

SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL

14/01/2019

EIXIDA NÚM. 01298

Ayuntamiento de Valencia Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Pl. de l'Ajuntament, 1 València - 46002 (València)

Ref. queja núm. 1805234

Asunto: Familias numerosas. Descuentos precios públicos.

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

Acusamos recibo de su último escrito, por el que nos informa de la queja promovida el 19/06/2018 ante esta institución por Dña. (...).

Como conoce, en su escrito inicial la interesada sustancialmente manifestaba su queja por la falta de ayudas a las familias numerosas o con hijos con discapacidad en la realización de actividades deportivas municipales.

La promotora de la queja es madre de tres hijos menores de edad y los tres asisten al polideportivo municipal de su barrio (Centro Deportivo Orriols) a practicar natación. Los dos mayores, de 6 y 4 años de edad, para realizar ejercicio voluntariamente, el más pequeño, de 2 años, por prescripción médica al tener una discapacidad reconocida del 67%.

Las tasas que la promotora de la queja había abonado ya para el próximo curso escolar 2018-2019 no prevén, según manifestaba, subvención alguna ni para familias numerosas ni para menores de edad con discapacidad, estimando que la Fundación Deportiva Municipal debería atender estas situaciones en la fijación de los precios de uso de las instalaciones deportivas municipales.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta institución, la misma fue admitida a trámite. En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicitamos un informe al Ayuntamiento de València el 13/07/2018. Tras requerir la respuesta el 06/09/2018, se nos remitió el informe con fecha 14/09/2018 y entrada en esta institución el 19/09/2018, con este contenido:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com

Código de validación: ****************************

Fecha de registro: 14/01/2019 Página: 1

Primero: Las tarifas a aplicar en las Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Valencia son las establecidas en la Ordenanza de Precios Públicos (web: http://www.fdmvalencia.es/es/la-fundacion/documentos-legales/precios-publicos/) y aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

En dicha Ordenanza existen descuentos (bonificaciones) en concepto de tarifa reducida cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (art. 8.1):

- Personas menores de 16 años, excepto en aquellas actividades cuya normativa específica establezca la obligación de pago o la aplicación de precios públicos especiales.
- Personas que tengan la condición de jubilado, pensionista o mayor de 65 años.
- Las personas que padezcan discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo existe un Abono Deporte (Anexo III, E.1.1.) en las instalaciones de Gestión Directa, con la opción familia A (2 y 3 miembros) y B (4 y más miembros) con un importe más económico que la tarifa individual. Con este abono se tiene en los cursos organizados por la FDM y en cualquiera de las pistas de tenis, pádel, frontón, squash, la aplicación de la tarifa reducida. No será de aplicación esta tarifa a las EEDDMM, las EMID, los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel.

En las instalaciones de gestión indirecta: Complejo Deportivo Cultural Abastos, Piscina Ayora, Complejo Deportivo Torrefiel, Polideportivo Rambleta, Complejo Deportivo Cultural Petxina, Polideportivo Benimamet, Polideportivo Malilla, Polideportivo Juan Antonio Samaranch, también existe el Abono Familiar (Anexo III, E.2.1.) con un descuento del 50% en todos los cursos de natación, el baño libre y la musculación están contemplados, también el resto de actividades dirigidas en seco, junto con el 50% de descuento en pistas de pádel y tenis, todo ello está incluido en el abono.

Existe otro grupo de instalaciones en Gestión Indirecta que también tiene el Abono familiar, en el que se contempla el baño libre y la musculación, y también el resto de actividades dirigidas de seco, junto con el 50% de descuento en pistas de pádel y tenis. Esas instalaciones son Complejo Deportivo Cultural Patraix, Complejo Deportivo Cultural Orriols y Polideportivo Marxalenes-Zaidia (Anexo E.2.3.).

También aparece en la Ordenanza el Abono anual combinado baño libre y musculación (Anexo III, E.2.2.) para familiares a partir de 2-3 miembros y 4 o más miembros, de aplicación en Complejo Deportivo Cultural Patraix, Complejo Deportivo Cultural Petxina, Polideportivo Benimamet, Polideportivo Marchalenes, Complejo Deportivo Orriols, Polideportivo Rambleta, Complejo Deportivo Torrefiel.

Existe una tarifa específica para personas con discapacidad en los cursos de natación, tanto en piscinas de verano como en piscinas cubiertas.

Segundo.- Bonificaciones del precio de las Escuelas Deportivas

Según establece la Normativa aprobada, del Programa de las Escuelas Deportivas en su capítulo V (Bonificaciones):

- 1. Se aplicará una bonificación hasta de $70 \in$ a los alumnos de las EEDD en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- 1.1. Los que resulten beneficiarios de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, según la relación definitiva publicada por el órgano competente de la

Administración educativa, en virtud de las bases de las convocatorias que anualmente se aprueban y publican.

- 1.2. En los casos en los que no se haya solicitado ayuda de comedor o no se utilice dicho servicio, los alumnos que soliciten bonificación deberán presentar a la FDM los documentos que se establecen en las bases de la convocatoria de ayudas para sufragar gastos de comedor, baremándose su solicitud conforme a las mismas.
- 2. La solicitud de bonificación deberá ser presentada por el centro escolar mediante certificado del Secretario del centro o de los Servicios Sociales correspondientes, que acredite la condición anteriormente descrita. Dicho certificado deberá ir acompañado de las solicitudes individuales de bonificación firmadas por el padre/madre/tutor del menor.
- 3. Toda esta documentación tendrá que ser enviada por fax, correo electrónico, o presentada directamente en la FDM antes de finalizar el plazo de inscripción.
- 4. Los alumnos bonificados pagarán el importe restante del precio que les corresponda, al inicio de las EEDD (en el primer plazo). Esta cantidad se ingresará en la cuenta de la entidad organizadora (federación/entidad deportiva) igual que el resto de los precios.
- 5. Excepcionalmente, mediante Resolución del/la Presidente/a de la Fundación deportiva Municipal podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio establecido, cuando concurran circunstancias de especial interés social. En todo caso, dichas circunstancias deberán estar motivadas y avaladas por algún organismo oficial (informe de situación de riesgo social elaborado por los Servicios Sociales Municipales correspondientes a la zona de residencia del/os alumno/s), mediante escrito dirigido al/a Presidente/a de la FDM.
- 6. En todos los casos de bonificación la FDM compensará a las Entidades organizadoras (federaciones/entidades deportivas) para cubrir el precio por alumno.

Asimismo el Capítulo VI relativo al Precio establece:

- VI.1. Los precios de las Escuelas Deportivas (EEDD), son precios aprobados por las respectivas entidades organizadoras y serán abonados por los centros al número de cuenta de la respectiva entidad organizadora (federación/entidad deportiva).
- VI.2. El pago de este precio dará derecho, al alumno, a asistir a las clases de las EEDD, durante los meses de octubre a mayo/junio (según se establezca en la oferta) en la modalidad deportiva elegida; disponer de un material básico para el desarrollo de las sesiones; seguir un programa de actividades diseñado por las Federaciones y/o Entidades colaboradoras y recibir cuantos servicios se programen para el curso escolar de las EEDD.

VI.6. En todo caso, estas condiciones pueden ser específicas para cada deporte por lo que se atenderá a lo indicado en la tabla de precios y forma de pago contenida en esta normativa.

Recibido el informe, le dimos traslado del mismo a la promotora de la queja el 20/09/2018 al objeto de que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, como así hizo, ratificando íntegramente su escrito inicial. Además, indicó que por sus dos hijos mayores, de 6 y 5 años, había pagado 75'90 euros por cada uno al inscribirlos en el curso de natación en piscina cubierta para escolares de octubre a mayo con una intensidad de una hora semanal. Por el hijo más pequeño, de 3 años, abonó 85'85 euros (cuota preescolar) para la misma modalidad, período e intensidad. La

promotora expresa su malestar por la no referencia a la situación de discapacidad planteada en su hijo menor. Además, mostró su sorpresa cuando le indicaron que para ser acreedora de un descuento en la práctica del fútbol deberían inscribirse otros hermanos, no bastando que lo hiciera uno solo.

Visto el informe y las alegaciones que se presentaron, el 01/10/2018 solicitamos al Ayuntamiento una ampliación del citado documento formulando una serie de preguntas concretas que clarificasen las cuestiones planteadas en esta queja. Tras requerir de nuevo respuesta el 26/10/2018 y el 22/11/2018, se nos remitió informe con fecha 20/11/2018 y entrada en esta institución el 28/11/2018 con el siguiente contenido:

1. ¿Todos los centros deportivos municipales, tanto de gestión directa como indirecta, tienen las mismas tarifas para sus usuarios? ¿Aplican todos los centros los mismos descuentos o bonificaciones? ¿En todos ellos se reconoce la situación singular de las familias numerosas?

Las tarifas a aplicar en todas las Instalaciones Deportivas Municipales de la ciudad de Valencia son las establecidas en la Ordenanza de Precios Públicos (web: http://www.fdmvalencia.es/es/la-fundacion/documentos-legales/precios-publicos/) y aprobadas por el Ayuntamiento de Valencia.

Los descuentos o bonificaciones a aplicar por las instalaciones, solo pueden ser los establecidos en la propia Ordenanza (para final de la misma), cuya redacción es:

"Estos Precios podrán ser objeto de promoción previa comunicación por parte de las entidades gestoras a la FDM, con aplicación de los siguientes conceptos en la minoración del precio público:

- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3.:
 Descuentos del 100% del precio: inicio de temporada (septiembre-octubre) y/o inicio de año (enero-febrero). La vigencia de esta promoción será de dos meses naturales.
- Descuento en la Matrícula de los Abonos del Anexo III E.2.1 y E.2.3.: Descuentos del 75% del precio durante los meses de baja afluencia a la instalación: la vigencia de esta promoción podrá ser aplicable durante los meses de: marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre.
- Abono Joven del Anexo III E.2.1 y E.2.3.: Ampliación de la edad del mismo hasta los 30 años. Aplicable durante todo el año.
- Si durante los meses de julio y agosto, el usuario/a con Abono del Anexo III E.2.1 paga la "Cuota de Mantenimiento", en la siguiente cuota del mes de septiembre se le descontará el importe pagado durante esos dos meses.
- Descuentos en la tarifa Individual General y Joven de los Abonos del Anexo III
 E.2.1 y E.2.3., de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6
 meses consecutivos.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo II.B.12, de un 50% en el horario de mañana (hasta las 15h). Aplicable durante todo el año.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo II.B.12, de un 25% en el horario de tarde de 15h a 18h y a partir de las 22h hasta el cierre. Aplicable durante todo el año.
- Descuentos en el Alquiler de las pistas de tenis y pádel del Anexo I.A.1 y Anexo II.B.12, de un 50% los domingos y festivos, en el horario de tarde (a partir de las 15h). Aplicable durante todo el año.

- Descuento en los cursos de tenis y pádel del Anexo I.C.5 y Anexo I.C.6, del 10% si se renueva el curso para el mes/trimestre siguiente, siempre antes del 25 del mes en curso.
- Descuento en los cursos de tenis y pádel particular individual y dos personas, del Anexo I.C.5 y Anexo I.C.6, del 25%, en el horario de mañana y tarde hasta las 18h Aplicable durante todo el año.
- Descuento en el Bono de Temporada de las Piscinas Descubiertas del Anexo II.D.4, del 30% a partir del 2° miembro de la familia. Aplicable durante todo el periodo de apertura de la instalación.
- Descuento en la Utilización libre del Rocódromo del Anexo I.A.6, de hasta un 20% en la tarifa. Aplicable hasta un máximo de 6 meses consecutivos.
- Descuentos en el Alquiler de los campos de césped artificial Anexo I.A.4 (fútbol 7 y fútbol 11: utilización libre) del 50%, los domingos y festivos.
- Descuentos en el Alquiler de los campos de césped artificial Anexo I.A.4 (fútbol 7 y fútbol 11: utilización libre) de un 50%, en el horario de mañana (hasta las 15h). Aplicable durante todo el año.
- Descuentos en el baño libre del Anexo I.B.8, de un 50% (aplicación tarifa reducida) en el horario de mañana (de 12h a 15h). Aplicable durante todo el año.
- Descuento en los cursos de natación del Anexo I.C.9, del 10% si se renueva el curso para el mes/trimestre siguiente, siempre antes del 15 del mes en curso.

Asimismo indicar que lo que existe en la Ordenanza de Precios Públicos es un Abono Deporte (Anexo III, E.1.1.) en las instalaciones de Gestión Directa, con la opción familia A (2 y 3 miembros) y B (4 y más miembros) con un importe más económico que la tarifa individual. Con este abono se tiene en los cursos organizados por la FDM y en cualquiera de las pistas de tenis, pádel, frontón, squash, la aplicación de la tarifa reducida. No será de aplicación esta tarifa a las EEDDMM, las EMID, los cursos de verano de natación en las piscinas descubiertas, los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, los cursos de tenis y los cursos de pádel.

En las instalaciones de gestión indirecta:

Complejo Deportivo Cultural Abastos, Piscina Ayora, Complejo Deportivo Torrefiel, Polideportivo Rambleta, Complejo Deportivo Cultural Petxina, Polideportivo Benimamet, Polideportivo Malilla, Polideportivo Juan Antonio Samaranch, también existe el Abono Familiar (Anexo III, E.2.1.) con un descuento del 50% en todos los cursos de natación, el baño libre y la musculación están contemplados, también el resto de actividades dirigidas en seco, junto con el 50% de descuento en pistas de pádel y tenis, todo ello está incluido en el abono. A partir del 4° miembro familiar, se abona un importe de 5,306 por cada usuario.

Existe otro grupo de instalaciones en Gestión Indirecta que también tiene el Abono familiar, en el que se contempla el baño libre y la musculación, y también el resto de actividades dirigidas de seco, junto con el 50% de descuento en pistas de pádel y tenis. Esas instalaciones son Complejo Deportivo Cultural Patraix, Complejo Deportivo Cultural Orriols y Polideportivo Marxalenes-Zaidia (Anexo III, E.2.3.). A partir del 4º miembro familiar, se abona un importe de 5,30€ por cada usuario.

También aparece en la Ordenanza el Abono anual combinado baño libre y musculación (Anexo III,E.2.2.) para familiares a partir de 2-3 miembros y 4 o más miembros, de aplicación en Complejo Deportivo Cultural Patraix, Complejo Deportivo Cultural Petxina, Polideportivo Benimamet, Polideportivo Marchalenes, Complejo Deportivo Orriols, Polideportivo Rambleta, Complejo Deportivo Torrefiel.

 ¿Cuál es la tarifa general para menores de 16 años en los cursos escolares de natación?

CURSO PARA ESCOLARES (5 a 15 años)

	Anual
a) DE OCTUBRE A MAYO	75,90
1 sesi.sem.	
b) INTENSIVO UN MES	75,90
(Junio o Julio)	

		Mensual	Trimestral
ESCOLARES	1 sesi/sem	19,90	50,50
(DE 5 A 15	2sesi/sem	30,30	75,90
AÑOS)	3sesi/sem	40,25	101,15

3. ¿Qué descuento se aplica a los menores que forman parte de una familia numerosa?

Únicamente en el caso de los abonos familiares, se establece un descuento del 50 % en la tarifa de cursos de natación

4. ¿Hay descuentos en la matriculación de curso de fútbol para miembros de familia numerosa? ¿Se condiciona el descuento a que otros hermanos practiquen el mismo deporte? Si es así, ¿Por qué?

La actividad de fútbol la realizan los propios clubs que son entidades sin ánimo de lucro de carácter privado. El fútbol es una actividad organizada por la FDM, por lo que los precios no están establecidos en la Ordenanza de Precios Públicos de la ciudad de Valencia.

5. ¿Prevén las ordenanzas municipales descuentos directos para las familias numerosas en todos los centros deportivos municipales? ¿Qué descuentos y ventaias tienen?

En la Ordenanza municipal existen descuentos (bonificaciones) en concepto de tarifa reducida cuando concurra alguno de los siguientes supuestos (art. 8.1):

- Personas menores de 16 años, excepto en aquellas actividades cuya normativa específica establezca la obligación de pago o la aplicación de precios públicos especiales.
- Personas que tengan la condición de jubilado, pensionista o mayor de 65 años.
- Las personas que padezcan discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, existen bonificaciones del precio de las Escuelas Deportivas Municipales (EEDD), en el que según establece la Normativa aprobada, del Programa de las Escuelas Deportivas en su capítulo V (Bonificaciones), se indica:

1. Se aplicará una bonificación hasta de 70 € a los alumnos de las EEDD en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Código de validación: ************************************	Fecha de registro: 14/01/2019	Página: 6	-
La autenticidad de este documento electrónico puede ser o	comprobada en https://seu.elsindi	c.com	

- 1.1. Los que resulten beneficiarios de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, según la relación definitiva publicada por el órgano competente de la Administración educativa, en virtud de las bases de las convocatorias que anualmente se aprueban y publican.
- 4. Los alumnos bonificados pagarán el importe restante del precio que les corresponda, al inicio de las EEDD (en el primer plazo). Esta cantidad se ingresará en la cuenta de la entidad organizadora (federación/entidad deportiva) igual que el resto de los precios.
- 5. Excepcionalmente, mediante Resolución del/la Presidente/a de la Fundación deportiva Municipal podrá aplicarse una bonificación de hasta el 100% del precio establecido, cuando concurran circunstancias de especial interés social. En todo caso, dichas circunstancias deberán estar motivadas y avaladas por algún organismo oficial (informe de situación de riesgo social elaborado por los Servicios Sociales Municipales correspondientes a la zona de residencia del/os alumno/s), mediante escrito dirigido al/a Presidente/a de la FDM.
 - 6. ¿Prevén descuentos variables según sean familias numerosas de tipo general o especial?

Por todo lo expuesto anteriormente, indicar que las familias numerosas pueden acogerse a las siguientes tarifas en función del número de miembros adscritos:

- Abono familiar según el Anexo III, apartado E.1.1., de aplicación en las instalaciones de Gestión Directa, con la opción familia A (2 y 3 miembros) y B (4 y más miembros).
- Abono Familiar según el Anexo III, E.2.1, de aplicación en las instalaciones de gestión indirecta: Complejo Deportivo Cultural Abastos, Piscina Ayora, Complejo Deportivo Torrefiel, Polideportivo Rambleta, Complejo Deportivo Cultural Petxina, Polideportivo Benimamet, Polideportivo Malilla, Polideportivo Juan Antonio Samaranch. A partir del 4° miembro familiar, se abona un suplemento por cada usuario.
- Abono familiar según el Anexo III, E.2.2., para familiares a partir de 2-3 miembros y 4 o más miembros, de aplicación en las instalaciones: Complejo Deportivo Cultural Patraix, Complejo Deportivo Cultural Petxina, Polideportivo Benimamet, Polideportivo Marchalenes, Complejo Deportivo Orriols, Polideportivo Rambleta, Complejo Deportivo Torrefiel.
- Abono familiar según el Anexo III, E.2.3., de aplicación en las instalaciones: Complejo Deportivo Cultural Patraix, Complejo Deportivo Cultural Orriols y Polideportivo Marxalenes-Zaidia. A partir del 4º miembro familiar, se abona un suplemento por cada usuario.

Llegados a este punto, y tras la detenida lectura del escrito inicial de queja, de los informes remitido por la Administración y de las alegaciones presentadas por la ciudadana, procedemos a resolver la presente queja con los datos obrantes en el expediente.

Pudiendo no ser la actuación descrita lo suficientemente respetuosa con los derechos de la promotora de la queja, le ruego que considere los argumentos que, como fundamento de las Recomendaciones con las que concluimos, a continuación le expongo:

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: ************	Fecha de registro: 14/01/2019	Página: 7

La Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, reconoce en su Exposición de Motivos que:

Dentro de las diversas realidades familiares, las llamadas familias numerosas presentan una problemática particular por el coste que representa para ellas el cuidado y educación de los hijos o el acceso a una vivienda adecuada a sus necesidades. (...) el artículo 9.2 de nuestra Constitución establece el principio de igualdad material que debe llevar al legislador a introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

Concretamente, el artículo 12 de esta Ley establece que:

- 1. Las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:
 - b. El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio.

Además, esta Ley 40/2003 reconoce que actualmente «la mayoría de las materias en que cabe reconocer beneficios para las familias numerosas están dentro del ámbito de competencias de las comunidades autónomas e, incluso, del de las corporaciones locales».

La Orden de 21 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Bienestar Social, sobre título y carné de familia numerosa expedidos en la Comunitat Valenciana, regula la expedición, modificación y renovación del citado título y carné para facilitar el acceso de las familias numerosas a los beneficios que las distintas administraciones ofrezcan a las personas que se integran en ellas.

Cada día son más los servicios, prestaciones y recursos que las administraciones locales ofrecen a sus ciudadanos, estableciendo en sus propias Ordenanzas la regulación de los precios públicos exigibles por el uso, prestación de servicios o realización de actividades. Así lo articula el Ayuntamiento de València y, en concreto, en la Ordenanza aprobada en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017, acordó la aprobación de los Precios Públicos para el ejercicio 2018 de aplicación en las Instalaciones Deportivas Municipales y por Prestación de Servicios de la Fundación Deportiva Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 27 de diciembre de 2017.

La referida Ordenanza indica que dichos precios públicos serán de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales gestionadas directamente por la Fundación Deportiva Municipal de València así como por las que son gestionadas de forma indirecta.

La promotora de la queja, como hemos indicado, tiene tres hijos, que contaban con 6, 5 y 2 años en el momento de dirigirse a esta institución, acreditando el más pequeño una discapacidad del 67%. La interesada creía que el Ayuntamiento debía prever algún descuento o bonificación para familias numerosas en la inscripción de sus hijos en cursos de natación y, al menos, que su hijo menor podría disfrutar de algún descuento

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: ************************************	Fecha de registro: 14/01/2019	Página: 8

dada la discapacidad que padece y dado que la práctica de la natación se realizaba por prescripción facultativa médica.

Sin embargo, los dos hijos mayores se inscribieron en el curso de natación en piscina cubierta para escolares de 5 a 15 años con una sesión semanal desde octubre a mayo, ambos inclusive, y tuvieron que abonar 75'90 euros. Ese es el precio fijado como tarifa general en el Anexo I: Precios Unitarios, apartado C.9 Cursos de natación en piscina cubierta. No aplicándose ningún beneficio por ser miembros de una familia numerosa.

Por su parte, el más pequeño, actualmente de 3 años, fue inscrito en idéntico curso para preescolares (3 y 4 años) debiendo abonar 85'85 euros, tal y como establece el mismo apartado indicado de la Ordenanza. Por tanto, al igual que en el caso de sus hermanos, no se le aplicó beneficio alguno por ser miembro de una familia numerosa. Pero, además, a pesar de que ese mismo Anexo prevé una tarifa especial de 70'65 euros para un curso idéntico a los anteriores, pero específico para personas con discapacidad, ni tan siquiera se le aplicó esta tarifa reducida.

En la Guía de las Familias Numerosas de la Comunitat Valenciana, editada por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, se indica que las entidades locales proporcionan de modo voluntario distintos beneficios a las familias numerosas, entre ellos un menor coste en uso de piscinas en instalaciones deportivas.

La propia Conselleria recuerda también en su página web que la Generalitat Valenciana adoptó el 16/05/2008 el I Acuerdo por el que se establecían las líneas principales de actuación para promover, ampliar y mejorar los beneficios a las familias numerosas en la Comunitat Valenciana en el ámbito del programa de prioridades sociales para las personas y las familias 2008-2011; y el 30/05/2014 se firmó el II Acuerdo que contiene compromisos del Consell de la Generalitat Valenciana y de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para mantener y promover nuevos beneficios que redunden en una mejor calidad de vida de las familias numerosas valencianas.

La inclusión de la Federación de Municipios en estos acuerdos pretendía estimular a las corporaciones locales a desarrollar políticas sociales en beneficio de estas familias en sus ámbitos de competencia, siendo básicamente la regulación de precios públicos y costes más económicos con los que ayudarlas en los accesos a los recursos y servicios municipales.

No apreciamos en la ordenanza de Precios Públicos de aplicación en las instalaciones deportivas municipales y por la prestación de servicios de la Fundación Deportiva Municipal ningún beneficio en el acceso de los miembros de las familias numerosas de la ciudad de València a dichas instalaciones. La variedad de modalidades previstas (precios unitarios, abonos y bonos) con sus variantes (mensuales, trimestrales, anuales, ejercicios libres, cursos con monitor, etc.) ignora la particular circunstancia de ser miembro de familia numerosa por lo que los hijos de la promotora de la queja abonaron la misma tarifa que cualquier otro menor por ese curso de natación. Además, no entendemos por qué al hijo de 3 años que presenta una discapacidad del 67% se le aplicó la tarifa general prevista para los niños de su edad, la de 85'85 euros, y no la prevista en ese mismo apartado para personas con discapacidad en idéntico curso (de octubre a mayo 1 sesión semanal) que está fijada en 70'65 euros.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: ************************************	Fecha de registro: 14/01/2019	Página: 9

Los Abonos Familiares que prevén importes más económicos que la tarifa individual no se aplican a los cursos de natación hasta 15 años en piscinas cubiertas, ni en los centros de gestión directa ni en los de gestión indirecta, como es el Complejo Deportivo Cultural Orriols al que asisten los menores.

En el segundo informe que nos remitió el Ayuntamiento de València, y a la pregunta que planteamos «¿Qué descuento se aplica a los menores que forman parte de una familia numerosa?» se nos respondió que «Únicamente en el caso de los abonos familiares, se establece un descuento del 50% en la tarifa de cursos de natación», respuesta que no coincide con la realidad dado el ingreso exigido a los tres menores que debieron pagar la tarifa general sin descuento alguno.

Salvo que desde el Ayuntamiento se nos indiquen otros datos, constatamos que no se prevén descuentos en los cursos de natación, ni en otras múltiples actividades, para los miembros de las familias numerosas de la ciudad de València.

En virtud de todo cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de València que:

Atienda el mandato del artículo 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y, en el ejercicio de la autonomía local, implante en sus ordenanzas una perspectiva familiar en la fijación de los precios públicos, fijando tarifas más ventajosas a los miembros de familias numerosas, recogiendo la voluntad expresada en la legislación nacional y autonómica.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, esta se insertará en la página web de la institución.

Atentamente le saluda,

José Cholbi Diego Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana